



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Agosto diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

REF. Proceso ejecutivo, presentado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra REINEL MOSQUERA MORENO, Radicado 2020-00316-00.

En atención a la solicitud de reforma de demanda, se advierte que viene con el lleno de las formalidades legales del artículo 93 del Código General del Proceso y conforme a la Ley 2213 de 2022, vigente al momento de presentarse la solicitud de reforma a la demanda, se

DIPOSNE

1.- ACEPTAR la reforma de la demanda que efectúa el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra REINEL MOSQUERA MORENO, respecto de los intereses moratorios del pagaré No. 039056100019966.

2.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Representada legalmente por la señora Beatriz Elena Arbeláez Otalvaro, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra REINEL MOSQUERA MORENO, mayor de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:

CAPITAL INSOLUTO PAGARE No. 039056100019966

2.1. \$12.000.000,00 por concepto de capital, más los intereses moratorios desde el 18 de septiembre de 2019 a la tasa pactada en el pagaré, sin que exceda la máxima legal permitida, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.2. \$1.972.724,00 concepto de intereses remuneratorios.



2.3. \$77.880,00 por otros conceptos.

CAPITAL INSOLUTO PAGARE No. 039056100015869

2.4. \$6.675.000,00 por concepto de capital, más los intereses moratorios desde el 23 de agosto de 2019 a la tasa pactada en el pagaré, sin que exceda la máxima legal permitida, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.5. \$1.023.597,00 concepto de intereses remuneratorios.

2.6. \$31.153,00 por otros conceptos.

CAPITAL INSOLUTO PAGARE No. 039056100015393

2.7. \$2.773.175,00 por concepto de capital, más los intereses moratorios desde el 27 de mayo de 2019 a la tasa pactada en el pagaré, sin que exceda la máxima legal permitida, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.8. \$480.769,00 concepto de intereses remuneratorios.

2.9. \$11.999,00 por otros conceptos.

CAPITAL INSOLUTO PAGARE No. 4866470211390695

2.10. \$1.477.446,00 por concepto de capital, más los intereses moratorios desde el 22 de diciembre de 2018 a la tasa pactada en el pagaré, sin que exceda la máxima legal permitida, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.11. \$575.163,00 concepto de intereses remuneratorios



2.12. \$2.886.407,00 por concepto de capital, más los intereses moratorios desde el 20 de junio de 2019 a la tasa pactada en el pagaré, sin que exceda la máxima legal permitida, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.13. \$485.615,00 concepto de intereses remuneratorios.

2.14. \$12.489,00 por otros conceptos.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tienen para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

3. Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza